

MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 34  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 20

CÓRDOBA, 10 DE FEBRERO DE 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0716-000003/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "B" –SECRETARÍA DE EQUIDAD- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asigna para la citada Secretaría el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección Gene-

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 20</i> .....	PAG.1
<i>Resolución N° 21</i> .....	PAG.2
<i>Resolución N° 23</i> .....	PAG.2
<i>Resolución N° 9</i> .....	PAG.3
<i>Resolución N° 10</i> .....	PAG.3
<i>Resolución N° 11</i> .....	PAG.4
<i>Resolución N° 13</i> .....	PAG.4
<i>Resolución N° 22</i> .....	PAG.5

ral de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 37/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE :

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "B" –SECRETARÍA DE EQUIDAD- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/7DbB9c>

**Resolución N° 21**

CÓRDOBA, 10 DE FEBRERO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0716-000001/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asigna a la citada Secretaría el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 36/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/zMDj3h>**Resolución N° 23**

CÓRDOBA, 11 DE FEBRERO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0716-000005/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GENTE- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asigna a la citada Secretaría el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto

funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 38/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GENTE-, de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/ioxfCV>

**Resolución N° 9**

CÓRDOBA, 21 DE ENERO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0165-122174/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "R" – ATENCION DE SITUACIONES DE DESASTRE- de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la citada Secretaría.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 – Ley 10.322 y asigna a la citada Secretaría el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que por Decreto N° 1936/15 se creó el "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE", destinado a establecer un sistema integral para auxilio y colaboración en dichas situaciones ocasionadas por fenómenos naturales o provocados por la acción u omisión humana, teniendo el mismo carácter permanente el que se integrará en forma inicial por la suma de hasta Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00.- )

Que en dicho decreto se nominó a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de dicho fondo.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones

que formular en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos de afectación específica conforme lo establecido en el citado Decreto 1936/15.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 23/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "R" – ATENCION DE SITUACIONES DE DESASTRE de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/bvJQL9>

**Resolución N° 10**

CÓRDOBA, 22 DE ENERO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0165-122173/2016 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 001/96 y modificado por sus similares N° 171/99, 055/00, 080/07, 013/09, 169/09, 160/11, 422/11, 17/12, 283/12, 004/14 y 004/16.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 26/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

**Resolución N° 11**

CÓRDOBA, 22 DE ENERO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0493-020281/2015 por el que se solicita la creación de los Fondos Permanentes (C.E.) FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR – CUENTA ESPECIAL LEY 9505 y ASISTENCIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES – CUENTA ESPECIAL LEY 8665- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación de los Fondos Permanentes requeridos, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada, estando constituida por recursos afectados la fuente de financiamiento de los referidos Fondos Permanentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Direc-

ción General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 28/16.

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente “D” –PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR – CUENTA ESPECIAL LEY 9505, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** CREAR el Fondo Permanente “G” –ASISTENCIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES – CUENTA ESPECIAL LEY 8665, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/QrWtP9>

**Resolución N° 13**

CÓRDOBA, 22 DE ENERO DE 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0034-072704/2011, Cuerpos 1, 2 y 3, en que se tramita el expurgo del listado de expedientes que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiese encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 634/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE :**

**Artículo 1°** DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas – dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes, sujetos a expurgos.

**Artículo 2°** DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiese encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

**Resolución N° 22**

CÓRDOBA, 10 DE FEBRERO DE 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0523-00241/2015 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Legislatura Provincial, a favor del Centro Vecinal Barrio Residencial Sud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos Decretos N° 254/12, 030/14, 044/14, 146/14 y 061/15 de la Legislatura Provincial mediante los cuales se declara en condición de desuso los bienes descritos en los Anexos respectivos que forman parte de los citados instrumentos.

Que obra Acta de Entrega de los bienes de fecha 30 de setiembre de 2015, a favor del Centro Vecinal Barrio Residencial Sud.

Que el Centro Vecinal Barrio Residencial Sud posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 039 "A"/13 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 139 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-

304/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 700/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** TRANSFERIR sin cargo al Centro Vecinal Barrio Residencial Sud los bienes muebles declarados en condición de desuso por Decretos N° 254/12, 030/14, 044/14, 146/14 y 061/15 de la Legislatura Provincial y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 30 de setiembre de 2015, la que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
Lic. Osvaldo E. Giordano - Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/qZDsb8>